

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO REDES 2019.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO REDES 2019

OBJETO: “LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 – ETAPA I”

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.834, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.890.235, actuando como Representante del **CONSORCIO REDES 2019**, en su calidad de **CONTRATISTA**, conformado por la sociedad **CONSTRUCTORA INCO S. A. S.**, identificada con NIT. 806.008.712 – 6 (70%) y, la sociedad **DUVANA S. A. S.**, identificada con NIT. 900.751.909 – 6, (30%) y, por quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **otrosí No. 2** al Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-043-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-O-043-2019, cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2 – ETAPA I”**”, el día dos (02) de diciembre de 2019.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** el tres (03) agosto de 2020.
3. Que, **EL CONTRATISTA** mediante comunicación No. CON-RED-011-2020 del diecinueve (19) de junio de 2020, envió el análisis de precios unitarios para la ejecución de obra civil y la compra de suministros necesarios que no se encuentran previstos dentro del presupuesto contractual.
4. Que, la **INTERVENTORÍA** mediante comunicación No. S-2020-01498 del nueve (09) de octubre de 2020 avala y solicita a Findeter incluir los ítems no previstos al contrato No. PAF-ATF-O-043-2019 dado que los mismos son necesarios para su ejecución.
5. Que, el **SUPERVISOR** mediante concepto del cinco (05) de noviembre de 2020, **recomendó** al Comité Técnico aprobar la incorporación de los ítems indicados en el acta de aprobación de ítems no previstos, con el fin de garantizar la terminación y funcionalidad del proyecto cumpliendo con las especificaciones requeridas.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 1** el doce (12) de noviembre de 2020 aclarando la **CLÁUSULA QUINTA. – RETENCIÓN DE LA GARANTÍA**.
7. Que, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión virtual del doce (12) de noviembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 541, **aprobó** la inclusión de ítems no previstos para el contrato, e **instruyó** a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
8. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)*”.

Por lo anterior, **LAS PARTES** han convenido las siguientes:



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO REDES 2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, revisada por LA SUPERVISIÓN, del nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), documento que formará parte integral del contrato.

SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de la compañía de seguros el presente otrosí y a realizar los ajustes respectivos a las pólizas correspondientes.

TERCERA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

TERCERA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CUARTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 13 NOV 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFMC

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando
como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

PJAN GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS

Representante

CONSORCIO REDES 2019

